Boletin

de la provincia

de Baleares

Se muhita les Martes, Jueves y Sahadas

Se succribe en la Escuela-Tipográfico, calle de la Misericordia admiero 6. Les unscriptores tionen durecke además de les números préingries à les extraorditaries, excepte les que centengue las listas electorales roccignadas que podrás adquigir con un 16 per 100 de rebaja sebre el precie de venta,

Precios.—For execulações al mas 1'50 pesetas.—Por en samero sualte C'26.—Auseties para suscriptores, palabra 0'01,-14, para les que ne le sea 0'02.

Las leyer shilgarán en la Ponínsulo, Islas adyacentes, Canarias y territoxies de Africa rajeres á la legislación peninsular, á les veinte dies de la promeigesión, al su ella us se disputera etra esca. Es enticado kecha sa promalgación al dia sa que termino la lucerción de la Ley en la Caccia.

Lac leyes, érásase y annados que se mandon publicar en les Belevipes Opicialm ce han de remitir al Gobernider civil, y per cuye conducte se pararén à les editores de les mencionades periòdices. (R. O. de 6 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. ol Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan s'n novedad en su importante salud.

(Gacetas 20 y 21 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALBS ORDENES CIRCULARES

Dado el carácter altruista en que se inspira la suscripción iniciada por el Exemo, Sr. D Juan Puig Marco, patrocinada por la Comandancia general de los Somatenes armados de Cataluña a favor de los huérfanos y mutilados del Ejército y la Armada en la actual campaña de Africa, y la conveniencia de difundir, según lo ha efectuado el Ministerio de la Guerra en el Diario Oftcial número 292, las bases acordadas por la Camisión organizadora de dicho Cuerpo para la distribución de los do nativos recaudados en favor de aqué llos, siempre que el hecho que origine la orfandad o inutilización hubiere acaecido dentro del espacio de tiempo comprendide entre el dia 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se inserten en la Gaceta y Bo LETINES OFIDIALES de las provincias las Bases que a continuación se publican, y recomendar a las Autoridades civiles procuren por cuantos medios tengan a su alcance las hagan llegar a conccimiento de todos aquellos a quie nes interese promover las solicitudes en la forma que en las mismas se de

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Ma drid, 18 de Enero de 1922.

P. D., ALAS PUMARIÑO

Señores Gobernadores civiles.

COMANDANCIA GENERAL DE LOS SCMA-TENES ARMADOS DE CATALUÑA

Bases para la distribucion de los donativos hechos a favor de los huérfanos y mutilados del Ejército y Armada, acordad s por la Comision organizadora del. Cuerpo de Somatenes en la Junta reglamentaria celebrada el 15 de Noviem-bre del corriente ano y aprobadas por el Excelentismo Senor Gapitan general de la Region, Inspector del Instituto, en 7 del actual.

Tendran derecho a participar en la suscripción iniciada por el Excelentisime Sr. D. Juan Pulg Marco y patroci-

nada por esta Comundancia general de Somatenes, los huérfanos y mutilados, asi del Ejército como de la Armada a consecuencia de la actual campaña en las zonas del Protectorado de España en Africa, siempre que el hecho que origine la orfandad o mutilización, hub esa acaecido dentro del espacio de tiempo comprendido entre el dia 1.º de Julio al 31 de D ciembre, ambos del corriente año de 1921.

El derecho apuntado en el parrafo anterior será condicionado por las si

guientes bases:

A. El total de la suscripción se dividirà en partes iguales entra todos los huerfanos y mutilidados, que, babién dolo solicitado, sean declarados con derecho a ello, entendiéndose a los efectos del reparto, que tienen derecho a participar todos los hijos de muerto en campaña.

B. Los huérfanos y mutilados que se crean con derecho al percibo de cuota, lo solicitarán por instancia en papel común, dirigida a esta Comandancia general, a la que deberán acompañar, para los primeros, partida de inscripción en el Registro civil y cita del Cuer po o buque donde servia al morir su padre: para los segundos, cha del Ouerpo o buque y lugar donde cayeron he ridos, hospital o clínica donde fueron operados, clase de la amputación o de la inquilidad que les imposibilite para el rabajo y tanto unos como otros, noti cia del punto de su actual residencia con expresión de la provincia, pue blo, calle y número.

Estas solicitudes, que podrán formu-larse desde luego, sólo se admitirán hasta el último dia del mes de Marzo del proximo año 1922, entendiéndose que todo aquel cuya petición no haya tenido en trada en esta Comandancia general al term nar el citado dia, renuncia, en favor de los demás, a la cuota que pudisra corresponderle.

C. Se estimarán como muertos en campaña los individuos del Ejército o Armada que en 31 de Diciembre del corriente ano 1921, se na len en situación de «desaparecidos»; y como huérfanos, los que no sean mayores de diez y seis años, de ambos sexos.

D. Solamente tendrán derecho a cuota los mutilados y huérfanos del Ejército y Armada pertenecientes a las clases de rops, desde soldado a Suboficial, ambos inclusive, y sus asimi-

E. La entrega de los donativos, en cheques contra las diversas sucursales del Banco de España, por estar depositada la cantidad total en la sucursal de Barcelons, se hará directamente a los mutilados, bien personalmente o remitiéndoseles a sus residencias, s asi lo desean, y a los huerfanos, por conducto de sus madres o en su defecto de los tucores legalmente reconocidos,

F. Los individuos que no sepan firmar las solicitudes podrán interesar que lo hagan en su nambre los A cal des, Jueces, Parroces, Comandantes de

puesto de la Guardia civil o Cabos de Somatén de sus respectivos pueblos,

G. Dichas solicitudes, luego de registradas en esta Comandancia general, sita en Barcelona, calle de Escu dillers, número 6, primero, y de pedido informe a los respectivos Jefes de Cuerpo o buque, para la debida comprobación, pasarán a la Comisión nombra la por esta Comandancia general, la que declarará o negará el derecho a cuota.

H. Terminada la distribución de las cuotas, es a Comandáncia general rendirá cuentas a los señores donantes, las que sa publicarán en los periódicos oficiales, boletin Paz y Tregua, organo de los Somatenes, y diar os de mayor circulación, quedando los comprobantes en esta Comandancia general a dispo sición de las personas que deseeb exa

Barcelona, 10 de Diciembre de 1921. -El Comandante general, Plácido Pe

Vistas las consultas formuladas ante este Ministerio por diversas Comisiones mixtas de Reclutamiento con objeto de que se determine si debe o no aplicarse en cualquier momento la ley de Amn'sia de 8 de Mayo de 1918 a los individuos que con an er or dad a la misma se hallaban incursos en las responsabilidades que señala la ley de Recluta-miento y Reemplazo del Ejército, toda vez que acerca de la época y procedimiento adecuados para obtener los co rrespondientes beneficios y legalizar la situación militar se han observado normas distintas por los organismos lismados a desarrollarlas:

Resultando que la discrepancia fundamental, origen de la aludida variedad de criterio, estriba en que nientras determinadas Autoridades y Corporaciones entienden que el plazo de seis meses o de un año señalado en el arti oulo 6.º de dicha ley de Amaistia, segun que los interesados residan dentro o fuera de la Peninsula, para presentarse a llegar las obligaciones militares incumpitas, na de contarse desde la publicación de la repetida ley, porque le gracia quedó aplica la automáticamente, sin necesidad de solicitaria, tan pronto se hizo tal publicación, o ros opinan que el indicado plazo no debe ampezar a con arse sino basta que en cada caso se concedan los beneficios, previa solicitud o presentación de los amnistiables:

Considerando que da carácter especial a toda ley de Amnistia la circunssancia de estar siempre vigente para los comprendidos en el a a la fecha de su pub icación; que el art.º 3.º de la de 8 de Mayo de 1918 expresa que los que se crean con derecho a sus beneficios podran reclamarios en cua quier momento, y que una vez concelidos los meneiocados beneficios es cuando sianen señalado el plazo, conforme a lo que previene el artículo 6.º, para pre-sentarse a cumplir las obligaciones mi litares:

Considerando que este criterio es el mantenido por la jurisdicción militar en cuantos casos le corresponde aplicar

la citada ley,
S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo
con el Ministerio de la Guerra, cuya optaión ha sido interesada para evitar asoluciones contradictorias y desigualdades que perjudiquen a los individuos sujetos al fuero civil, se ha servido disponer, con caracter general, que los mozos no alistados oportunamente v los prófugos objeto de las consultas de que que la hecho mérito, siempre que su responsabilidad sea anterior al 8 de Mayo de 1918 deben ser amnistiados, cualquiera que sea la fecha en que lo soliciten, y que si transcurridos los pla-zos susodichos, que se contarán a par-tir de la concesión de los repetidos beneficios, no se presentaran los segundos a cumplir sus deberes militares, reducir el tiempo de servicio en filas mediante el pago de la cuota militar correspondiente o redimirse a metálico. según el reemplazo a que pertenezcan, queda sin efecto la gracia otorgada con esa condición,

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dos guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1922.

COELLO

Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ...

(Gaceta 19 de Enero)

MINISTERIO DEL FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo, Sr.: Es de precisa necesidad que los presupuestos elevados por las Camaras de Comercio, Industria y Na: vegación para su examen por esse Ministerio no sean una ficción donde un año y otro vengan acumulándose cantidades pendientes de cobro de impos ble aplicación, aunque se simule en estos documentos; y para exitar estos inconvenientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer lo siguiente:

1.º Que las Camaras de Comercio. Industria y Navegación den de baja en sus presupuestos las cantidades incobradas anteriores a los cinco años de su confección y todas aquellas notoriamente incobrables dentro de estos e neo años, pero cuya justificación, como falindos, pueda hacerse con certi-ficados de las Delegaciones de Hacienda.

2.º En los años en que corresponda celebrar elecciones para renova-ción trienal de la mitad de los miembros de las Camaras, remitanja la Dirección general de Comercio, en el piazo tijado por las disposiciones vigentes, una copia autorizada del canso recalif. cado y aprobado definitivamente por la Junta de gobierno, con los datos pre-

3,º En ics afics intermedios, o sea

en los que no corresponda celebrar elecciones ordinarias, en vez de copia del censo remitiran una relación nominal autorizada de las alias y bajas acordadas al aprobarse la rectificación anual, con indicación de los expresados datos de contribución y cuota para la Cámara que satisfacen o satisfarían cada uno de los comprendidos en la expresada relación.

De Real orden lo participo a V. I. pars su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Ma drid, 10 de Enero de 1922.

MAESTRE

Señor Director general de Comercio, Industria y Minas.

(Gaceta 20 de Enero)

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a las entidades peticionarias para em pezar en el presente año económico, y con arreg o a los proyectos aprobados, la construcción de los caminos vecina les que figuran en la adjunta relación autorizada por V I. por las cantidades que en la misma se citan como parte de las subvenciones y anticipios concedidos, con cargo al capitalo 21 dei pre supuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comun co a V. I. para su conocimiento v efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de

Señor Director general de Obras pu blicas.

Relacion de caminos vecinales autorizados por Real orden de 11 de Enero de 1922

Balcares

Numero	NOMBRE DEL CAMINO	Pesetas
221	Andiarie ai embarcadero	. 119
Cohena	de San Teimo,	5 000
302	Puente sobre et Salud	5,000
402	Puente sobre el río D'en	
	Branca, en el camino	
, 6000	vecinal del de Manacor	
40000	a Porto Cristo al de Son	1 09
	Servera.	1.000
303	Santa Inés al kilometro	
D V	7 de la carretera de San	9 6
-E 1	Antonio	10.000
304	San Mateo al kilómetro 6	
	de la carretera de San	The state of the s
-	Miguel a San Carios	5.000
410	Dei de las Argilas al de	
	la Figuera	5.000
San Fr	H en 12 a se tere	0
	Total	31.000
120791	(Gacers to de E	-

Madrid, 11 de Enero de 1922, - E Director general, Peres.

(Gaceta 21 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Protección a la Industria Nacional Relación de los articulos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Eatado durante el año de 1922. (1)

I .- PRODUCTOS NATURALES

Arenas de moideo. Piombaginas y grafio. Maderas exoncas.

Maderas del Norte para la construc-

ción.

Madera de nogai para escalabornes. para la fabricación de culatas de arma

de fuego. Petróleo bruiq.

Acelies y grasas minerales. Carbon para uso de la navegación

de altura en los buques de combate, Goma arabiga en terron,

(1) Los interesados en sus reclama ciones tendran que demostrar su con dición de productor español con arre gio a lo estab ecido en los articulos 1.º del Reglamento para ejecución de la tey de 14 de Febrero de 1907 y 40 al 45 del de 20 de Diciembre de 1917 para aplicación de la ley de 2 de Marzo del ultimo año citado,

Betumio (betun de asfalto natural).

Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre des inado a los motores de

Nitrato de sosa de Chile. Algodón en bruto, de fibra corta,

II. PRODUCTOS METALÚRGICOS

A) Hierroy acero: Linguies de hierro sueco y planchas laminadas y bolas procedentes del pu delado de aquél.

Alcaciones ferromanganeso, ferroeromo, ferrosilicio, ferrotugateno, fe

rrovanadio y análogas. Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles. Alambre de acero fino, de una resis tencia a la ruptura de 90 ó más kilo-

gramos por milimetro cuadrado, Blindajes de todas clases.

Aceros dulces o hierros perfilados de doble T, sesn ono galvanizados, de más de 320 milimetros de altura o de más de 75 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de U, de mas de 310 milimetros de lado mayor o de más de 40 k logramos por metro lineal.

Idem id. id. de L, de más de 150 milimetros de lado mayor o de más de 58 kilogramos por metro lineal.

I em id. id. de T, de más de 100 miimetros de lado mayor o de más de 30 k logramos por me'ro lineal.

Idem id. id. de Z.

Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.

Traviesas de acero embutidas.

Aceros dulces en planchas, sean o no gaivan zadas, de dimensiones superfi ciales de mas de 8 000 milimetros por 2.000 milimetros o de espesor superior a 32 milimetres.

Aceros du ces en planchas pulimen adas en frio.

Aceros especiales de todas clases, en ochos, planchas y perfiles que no se produzcan en España.

Aceros corrientes, moldeados en píe-zas de más de 4.000 k logramos de

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milimetros de diametro o espesor maximo o de mas de 2.000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc., etc., para la Marina.

Cadenas de hierro o acero, soldadas o cal bradas.

Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol de una resistencia a la ruptura de 120 a 150 o más kilo. gramos por milimetro cuadrado de secc.on del acero.

Ancias forjadas para buques.

Hogares de hierro o acero ondulado para calderas.

Herramientas de cortes exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapas especiales para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milimetro o menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B) Productos metalúrgicos de otros metales o aleaciones

Estaño en panes.

Nique en panes, planchas, hilos y subos sea o no comprimido,

Aluminio en barras, planchas, hilos Patino en planchas, hilos y tubos,

Broncefosforoso, aleaciones especiales liamadas metal bianco o antifricción, o as aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Deita, Munt, Magnolia y otras aleaciones de bronces y latones de características especiales.

Tubos de latón y cobre estirados, sin soldadura, de diametro superior a 60 milimetros.

Pianchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas mari-

Planchas de cobre de dimensiones superiores a 2.000 milimetros por 1.200 milimetros o espesor superior a 15 mi-

Planchas de latón de dimensiones superfictales, superiores a 2,000 milimetros por 800 milimetros de espesor, superior a 15 milimetros,

Tubos metálicos flexibles o articula-

Barras de cobre, bronce o latón de distintos porfies, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce o latón, de más de ocho milimetros de diámetro.

Onapas de aluminio de todas dimen-

III .- MAQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Turbinas de vapor.

Maquinas de vapor locomóviles. Motores de gas de más de 300 caba-

Gasógenos para motores de más de 200 caballos por unidad.

Inyectores, condensadores o elevado-

res de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especiales para los buques de guerra, con excepción de las ciliadricas de retorno de llama, las de tipo locomotoras y las de Yarrow de patente caducada, todas para capaci dades de producción de vapor superior a 1.000 k logramos por hora.

Aparatos de gobierno para buques Aparatos de levar anclas de vapor para buques.

Dragas maritimas.

Maquinas herramientas, útiles para las mismas y apara:os de precis on para medida y comprobación, usados en los talleres.

Muelas de corindón y gres fina. Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.

Martillos-pilones de vapor, aire o re-

Maquinaria y aparatos empleados en la fabricación de ácidos para la elaboración de polvoras y explosivos.

Cindros lam nadores. Cilindros escarchadores, empleados en la fabricación de moneda. Cortadores mecánicos automáticos de

cospeles para la acuñacion. Máquinas de toscular y demás auxi

liares para la acuñación de moneda. Hieras para estirar metales lami

Máquinas y paratos para ensayos de maier ales.

Maquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.

Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.

Máquinas compresoras para legumbres, azucar, sal, etc.

Maquinas amasadoras, mezcladoras de harina, con tapa protectora, parada instantánea para instalaciones y descarga y vuelcos automáticos.

Trenes completos para la elaboración de la gal eta o pan para las tropas en campaña.

Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.

Quebrantarrocas y perforadoras. Sondas rotatorias al diamante y aparatos de soudeo movidos mecanica mente,

Máquinas de imprimir, planas y ro

Maquinas de componer.

Maquinas para fotograbados, fototipia y litografia,

Maquinas apisonadoras con motor de explosion.

Máquinas para obtener arena. Máquinas para machacar piedra. Maquinas para ampliar y reducir

grabados. Mequinas segadoras y dalladoras. Máquinas para sellar.

Basculas automáticas hasta 200 kiló-Bicicletas.

IV. - MATERIAL ELÉCTRICO

A) Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos, (Voltimetros, amperimetros y vatimetros)

Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (amperimetros, voltimetros y vatimetros). Voltimetros electroestáticos.

Indicadores de corriente máxima y de cortacircuitos registradores.

Aparatos de contacto y de señales

Aparatos de medición para ensayo de atslamiento y capacidad de redes para distribución,

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica y sus accesories para laboratorio y gabinete de ensayo.

Electrodinamometros,

B) Telegrafia y telefonia.

Aparatos de telegrafia de cuadrante, signos e impresores que no se produzcan suficientemente en el país.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos o portátiles, con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos de telegrafia sin hilos, patentados, y cuyas parantes no se exploten en España.

C) Electroóptica:

Proyectores eléctricos y sus acceso-

Lamparas para los mismos, automáticas, a mano o mixtas. Trenes completos de alumbrado en

campaña.

D) Cables eléctricos: Cables submarines.

E) Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléc-

Interruptores de menos de 10 ampe-

Conmutadores de menos de diez am-

perios. Cortacircuitos de menos de 10 ampe-

Cortacircuitos de tapón fusible. Portatulipas y portapantailas.

Partalamparas. Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con o sin capa ex-

terior de metal y sus accesorios. Lámparas de arco voltaico.

F) Maguinaria y aparatos para centrales y lineas:

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica y trifasica, de mas de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamos éctricas volautes de corriente continua, alterna, mono-fasica, b fasica y trifacita de velocidad reducida con arregio a la siguiente ta-

De 500 a 750 caballos de fuerza ab sorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 a 1.000 caballos de fuerza ab. sorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto. De 1.001 a 1.500 caballos de fuerza

absorbida en regimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto. De 1.501 a 2 000 caballos de fuerza absorbido en regimen normal y menos

de 200 revoluciones por minuto. Electromotoras de corriente continua alterna, monofásica, bifásica, o trifásica de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normai.

si

81

DO H

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica o trifasica de más de 1.000 k lovatios de potencia en régimen normal o tensión de trabajo superior a 35,000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (Ferrocarrilles o tranvias) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

Electromotores de cualquier clase y potencia que sean, siempre que se hallen directamente acopiados a maquinas, herramientas de Arces gráficas u operadoras en general.

Nota, - Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores se entienden con arreglo a las prescipciones del regiamento aleman de Ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción o seguridad de baja o media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y ineas de mas de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores o cortacircultos).

Apara os de interrupción o seguridad para alta tensión de mas de 35,000 volG) Alumbrado por gas.

Aparatos y accesorios para alumbrado por gas en los coches de ferrocarri-

V .- MATERIAL ACCESORIO PARA SERVI-CIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescopias.

Descensores, Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y ca-

Cinturones de cuero especiales y tejidos de cañamo especiales para bom

Lamparas de seguridad para uso de

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

VI. -- ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Discos de latón para cartucheria y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el reconocido de discos y cascos para cartuchos de ar mamento portátil.

Horaos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.

Capas cuproniqueladas para envuel-

Tubos y manguitos para piezas de artilleria y aceros especiales (acero al

niquel y análogas). Tubos y manguitos de acero corriente para piezas de artilleria de calibre

superior a 24 centimetros. Proyectiles perforantes y semiperfo rantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los inlegran.

Ametralladoras.

Piezas de artilleria, sus montages y accesorios de modelos ex ranjeros,

Maquinas para la fabricación y carga de polvora y explosivos, cartucheria, espoletas, estopines y cebos de to das las clases para usos militares.

Maquinas para colocación de arcos o bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enllantar ruedas en frio y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterias en las plazas y buques de guerra.

Torres y cúpulas blindadas para Marina y Guerra.

Cronografos, velocimetros, aparatos

de calda y demás para usos balísticos. Apara os para medir las caracteris ticas de los explosivos. Explosores.

Pistolas Bergman. Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Periscopios para submarinos, aeroplacos e hidropianos y sus anejos de manejo y mantobra en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga, dentro del plazo que se fije.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hi drogeno con destino a la aerostación

Cables metalicos de retención para

Botes de lona para usos de campaña Fiadores de alambre para usos de

campaña. Herramientas para explanación y destrucción con destino a las tropas en Campaña, de acero fino, de una sola

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Bores plegables.

Botes y embarcaciones con motor de gasolina, de potencia al freno superior | fuerza de gravedad.

a usos militares y Mar na

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas con destino a los barcos de

Evaporadores y destiladores con desino a los barcos de guerra.

Chapas de acero sueco, especial paca pontones, de dimensiones máximas de 2,53 a 2,81 metros de largo por 1 20 1,25 metros de ancho y 1,66 a 1,88 mi imetros de grueso.

Aparatos y material para buzos con-destino a la Marina de guerra.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de artilleria.

Elementos y aparatos especiales con destino a las piezas de artilleria.

Automóviles tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos. solamente en el número y con las caracteristicas que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga dentro del plazo que se fije.

Elementos que nose cons ruyan en Es paña para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros-algibes de id. con dub es apa ratos de fitración.

Carros cocinas de id, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de id. (thermos) para transportar a lomo.

Acero fino en bandas para cargado-Acero fino en cintas para muelles

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques,

para uso de la Marina de guerra, Teximetros.

Material para torpedos fijos y auto

Algodón nitrado solamente en la cantidad que no pueda sum nistrar la industria nacional den ro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardoiss, .Scotts y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

Arcos de acero sin soldadura para

llantas de ruedas del material rodado. Camiones automóviles de cuatro ruedas motores.

Motores tornos para globos cautivos, Para aviación: Gasolina y aceites especiales; camaras fo ograficas, placas, fijadores y demás productos fotograficos; altimetros, barografos, brajulas, incli siómetros, indicadores de pilotaje y de deriva, y de todos los que sirven para determinar la ruta.

Estufas de desinfección locomóviles; Carruajes, automovites ligeros y pesa dos para conducción de enfermos y heridos; mesas de operaciones de movimiento automático a pedal y tanques filtros.

Matarial de aeronautica y tiro naval y en lo referente a torpedos y minas submarinar con sus cargas y accesorios lo que no re produzca en el país

VII. - MATERIAL CIRRTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE

Materiales y aparatos de Astronomia, Me-teorologia, Metrologia, Optica, Topo-grafia y Geodesia.

99 OFF

00110

Termometros de precisión Idem para temperaturas de profundi-

dades del mar y su superficie. Idem de radiación soiar.

Idem id. terrestre. Liem de máxima y mínima. Baromeiros. 66,16

Agemometros. Percrometos. Evaporimetros. Pluviometros.

Veietas especiales. Aimidometros.

Oronome ros. Ecuatoriales v circulos meridianos. Anteojos meridianos,

Anteojos de pasos.

Pendulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la

Sismometrógrafos.

Sismocopios. Sismografos, Eiliotropos.

Elióstatos, Catelometros.

Termografos,

Termobarógrafo. Barografos.

Mareometros especiales,

Mareógrafos especiales. Polimetros.

Teodolitos, taquimetros, fototeodolitos y fototaquímetros, cuya apreciación de lectura azimutales y cenitales deban ser meyores de veinte segundos saxage

simales a medio cenigrado centesimal. Niveles de visual horizontal que mon en tubos de nivel y los radios de curvatura sean super ores a 12 metros.

Planimetros y curvimetros.

Pantógrafos.

Arimometros y reglas de calculo. Anteojos y gemelos de campo y de

Anteojos telemétricos. Lentes y prismas. Microscopios, Management of the Management

Accesorios para la micrografia, Accesorios para preparaciones micriscopicas

A pararos de proyecciones.

Aparatos fotográficos. Lentes para aparatos de topografía y tubos de nivel para los mismos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomia, Meteorologia, Geodesia, Metrologia y Optica.

Cintas de acerc y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensor.

Miras parlantes destinadas a nivela ción de alta precsión realizadas por visuales horizontales.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la nave-

Pesas y medidas, tipos múltiplos y submultiples.

Aparatos de comprobación para Me-Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de précisión en regla y circulos:

Tornillos micrométricos. Compases de precisión.

Telémetros para artillería de tierra y de mar. Mapas.

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos mudos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomia y Embriologia, Preparaciones para el microscopio,

Cristales y diapositivas para aparatos de proyección. Aparatos de Física y Química para

la enseñauza elemental y superior en cada especialidad. Matraces, capsulas y tubos de cristal

y porceiana para altas temperaturas destinadas a Laboratorios.

Calorimetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos. Maierial de cristalografia.

Aifileres, cajas y demas materiales de Entemologia, Encerados especia es.

Lunas preparadas para servir como encerados

Modelos de dibujo. Es uches de matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lapices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinches,

reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demas accesorios ana ogos para dibujo pintura y escul-

Papeles especialés para acuarelas y lavado de planos.

Paperes preparados para fotografía Papeles sensibilizados a la luz.

Papel tela. Papel de calco,

Papel cuadriculado al contimetro y al milimetro para proyectos.

VIII. VARIOS MATERALES Y RESUTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Marmoi de Liana y negro de Bélgica,

Prismas y semiprismas para ilumi-

nación natural de dependencias subterraneas.

Rosetas radientes para solados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.

Hierros decorados por estampación.

IX, -MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANBAMIENTO EN GENERAL

A) Limpieza:

Hornos para la incineración de basu-

Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos o sistemas.

B) Saneamiento:

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas resi-

Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C) Mataderos:

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D) Servicios generales de Loboratorio de higiene

Aparatos y material de ensayos y analisis para laboratorios de Hismologia, Biologia y Bacteriologia.

X. -HIGIENE URBANA

A) Material para saneamiento:

Aparatos receptores de porcelana, gres o hierro esmaltado, de uso particular o colectivo para oficinas y edificios públicos.

Aparatos arinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca. Liaves, registros, grifos y demás accesorios de niquel para instalaciones,

Contadores de agua,

B) Material para calefacciones.

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor a baja presion.

Radiadores y acesorios para la calefacción de coches de ferrocarril.

C) Material para ventilación: Extractores de aire viciado mecánicos o eléctricos.

D) Varios servicios de higiene: Material para instalaciones de cama-

ras frigorificas en depósitos de cadaveres y otros servicios públicos. Maquinas de absorción para limpieza

de habitaciones.

H) Desinfeccion: Esterilizadoras y esterilizovaporige-

Cubas de inversión para desinfeccio-

Lavadores y mezciadores desinfectan-

Carros para el transporte de materias contaminadas a los Laboratorios.

Desinfectantes quimicos. Bicioruro de mercario,

Fenol o ácido fénico. Crisoles. - Aparatos para obtener el ácido sulfú-

Formol. Material auxiliar para las operaciones de desinfección.

XI, -MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisicomedicales electromedicales, opticomedicales y mecanoterapicos con sus acesorios y demas aparatos para reconocimientos médicos y sanitas rios que no sean de los admitidos como de producción nacional.

Instrumentos de cirugia ocular, traqueo omia e intubación.

Aparatos e instrumentos medicoquirúrgicos en general.

XII. - VARIOS MATERIALES Y REFECTOS PARA FAROS Y SEÑALES MARITIMAS

Aparatos y linternas para faros. Lamparas especiales de diversas cla-868 para faros y sus acesorios y recam-

Capillas para lámparas de incandes-Cencie,

Cristales para linternas.

Carbon de mecha especial para lampara eléctricas de faros.

Petroleos especiales para uso de faros y señales.

Depósitos oscilanes de petróleo para

los faros.

Boyas especiales sonoras y luminosas.

XIII. - PRODUCTOS QUIMICOS
Anhidro sulfúrico.
Acido sulfúrico monohidratado.
Reactivos químicos
Productos químicos orgánicos.
Toluol.
Fósforo vivo o amorfo.
Nitrato potásico.
Sodio.
Cloro.
Mono y dimetalanilina.
Defenilamina,
Dimetedifelinamina.
Alcanfor y alcohol metilico.

XIV. DIVERSOS

Colchones de amianto para forros y calderas de vapor y suberias.

Linoleum.

Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales
Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música, de viento y

de percusión. Cables de abacá para máquinas de

extracción en les minas.

Subsistencias para el Ejército de mar y de tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera, deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que tendrá en cuenta el precio de dichas subs stencias.

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.— Aprobada y publiquese, A. Maura

(Gaceta 5 de Enero)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria,—Sección de Comercio

Los Gobiernos de España y Suiza han convenido, por canje de Notas de 16 y 17 del actual, en prorrogar el «Modus vivendi» vigente entre ambos países, hasta las doce de la noche del 31 de mes en curso, así como la cláusu la del mismo relativa al mes para el viaje de las mercaucias.

Lo que se hace público para conocimiento general en relación con el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del 30 de Diciembre de 1921.

Madrid, 19 de Enero de 1922.—El Sabsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Correos y Telegrafos

Habiéndose dispuesto por Real de creto de 7 del corriente que el Convenio h spano americano se ponga en vigor desde el 1.º de Febrero próximo con todos los paises firmantes del mismo, se pone en conocimiento del público que, a partir de dicha fecha, se aolicarán los disposiciones contenidas en el Aviso de esta D rección general de 5 de Diciembre ultimo, a la corres pondencia destinada a dichos paises que son, además de Cuba, Santo Domin. go, Honduras, El Salvador, Colombia, Mcuador, Perú y Bouvia con quienes rige desde 1,º de Enero; Estados Unidos de America del Norse y sus Cotonias, Méjico, Haiti, Guatemaia, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Venezuela, Brasil, Uruguay, Argent na, Paraguay, Chile y Filipinas

Madrid, 17 de Enero de 1922. - El Director general, Colombi.

(Gaceta 21 de Enero)

SECULAR PROVINCIAL

Núm. 213

AYUNTAMIENTO de ESTELLENCHS

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa para el año 1922 a 23; permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de diez dias hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O de esta provincia y en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Estellenchs 14 Enero de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Balaguer.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 212

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del exhorto recibido en este Juzgado del municipal del Distrito del Sur de Barcelona en periodo de ejecución de sentencia en juicio verbal interpuesto por D. Augusto Castro contra D. Julian Ferragut vecino de ésta sobre pago de setenta y tres pesetas y cincuenta pesetas que prudencialmente se han fijado por costas, tengo acordado con providencia de siete del actual sacar a pública subasta por término de cuatro dias con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación un cuadro con marco dorado, pintado sobre teia representando un paisaje, obra de D. J. Bauza valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas bajo las condiciones sign entes:

1. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaiuo, hecha baja del veinte y cinco por ciento, pudiéndose hacerse a calidad de cederse el remate a un tercero

dad de cederse el remate a un tercero
2.ª Para tomar parte en la subasta
deberán los licitadores consignar pre-

viamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad porque tiene que subastarse, el que se devolverá acto continuo del remate, excepto el mejor postor que se reservará en depósito como garantia de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.* El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de cons gnación.

4.ª Serán de cargo del comprador todos los gastos y costas de subasta, remate, escritura de traspaso y demás procedentes en derecho.

Dicho cuadro estará de manifiesto en la plaza de San Antonio de esta ciudad número cincuenta y tres, todos los dias laborables de nueve a once para quienes deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado municipal el dia treinta y uno del actual a las doce.

Dado en Palma a nueve de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Juan Ginard.—Ante mi, Jaime Salva, Secre-

Núm. 217 COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALKARES

A las once del dia primero de Febrero próximo tendrá lugar en la Casa
Cuartel del puesto de esta Capital sita
en la carretera de Esporlas, la venta
en publica subasta de las escopetas encontradas abandonadas y ocupadas a
infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, deberan estar provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar.

Palms 18 de Enero de 1922.—El Tenese Coronel primer Jefe, Agustin Servera.

DEPOSITARIA DEL AYUNTANIETO DE SINEU

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	X GOCCHO-
materior.	. 5.498·12 . 22,223·05
CARGO	. 27.721'17 . 10.794'05
	. 16.927'12
THE MANAGEST COLUMN AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	-400

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	**********	81'18	31'18
Montes.			
Impuestos.	558'75	2943'77	3502'52
Beneficeucia.		251'10	251'10
Instrucción pública.	1000		
Corrección pública.	/>		
Extraordinarios.	10311'04		10311'04
	7459'06		7459 06
Resultas		18997'00	18997 00
Re. para cuo. el denes.			
Cargo pesetas.	15328.85	22223 05	40551 90
PAGOS		0547.00	2004619
Gastos dei Ayunt.	2346'17	2747 96	5094'13
Policia de Seguridad.		9	607'44
Policia urbana y rural	a wisted we	607 44	007-44
Instrucción púbica.		***	OF CLUE
Beueficencia	200'00		656'75 520'50
Obras públicas		520'50	920-90
Corrección pública.	A 5 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	14 11 1	
Montes		FOORETO	8153 09
Cargas	2857'56		
Ob. de nueva construc	7407 00		No. of Concession, Name of Street, or other Party of Street, or other
Imprevistos	, 20.00	604'12	023 12
Resultas	A 18 ()	The Late of the La	-
Data pesetas.	. 12830 78	10794'05	23624 18

En Sineu a 6 de Octubre de 1921. —El Dapost ario, Mateo Barceló. —El Secretario-Contador, Juan Ferragut. —V.º B.º —El Alcalde, Juan Orespi.

DEPOSIT. DEL AYUNT. DE SANTA MARIA

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parteCuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	284·12 2,286 ⁶ 51
CARGO	2.520'63 2.337'27
Existencia para el trimestre que sigue.	183'36

Existencia para el trimestre que sigue 183'36 Segunda parte.—Cuenta por Conceptos				
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones	
Propies	e mine	615'90	615'90	
Montes,	19 2 29 308	004 908	THE CO. DIE.	
Impuestos.	167'24	252'54		
Sepificencia ,		387.90	387'90	
Instrucción pública.	0 0 000	Page 10 M	LEANING DECE	
Corrección pública.			DEC MARK	
Extraordinarios	310'41	102'50	412'91	
Resultas	857 13	, es : 8:00)	857.13	
Rc. para cub. el déficit	1988'02	877'67	2865 69	
Reintegros	1000	· She	+25-02 G	
Cargo pesetas.	3322.80	2236'51	5559'31	
PAGO8			us no colo	
Gastos del Ayunt.º	410'56	168'70	579'26	
Policia de seguridad.		September 1920	3 % 36, XB	
Poticia urbana y rural		91'25	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR	
Instrucción pública.		87 50		
Beneficencia		19 60		
Obras públicas, .	. 540'50			
Corrección pública.		1161.02	1161.02	
Montes			,	
Cargas		360'00	2257'62	
Ob, de nueva construc				
Imprevistos	, 98 75	40'30	139'05	
Resultas				
Data pesetas.	, 3038 68	2337'27	7 6376'96	

En Santa Maria a 30 de Septiembre de 1921.—El Depositario, Matias Piza.—El Secretario Contador, Monserrate Bestard.—V.º B.º—El Alcalde, Serra.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MANACOR

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Guenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2 564 48 40 881 42
Oargo	43 445'90 41.172'57
Existencia para el trimestre que sigue.	2 273 33
Segunda parte Cuenta por Concep	tos

d

la

te

a

da

la

ec

to

CO

da

ra

to

bl

Pe

cie

su

110

Saldo Operaciones TOTAL de las anterior trimestre operacione de las operaciones INGRESOS Propios. . Montes. 7273.40 6574.00 13847.40 Impuestos. 381'00 1511'19 1130'19 Beneficencia . Instrucción pública 1551.42 1627.12 75'70 Corrección pública 1375'00 2750'00 1375 00 Extraordinarios . 117.86 117'86 Resultas . . 31000'00 31000'00 Rc. par cub. el déficit. Reintegros. . 9972.15 40881.42 50853.57 Cargo pesetas. PAGOS 8935'78 Gastos del Ayunt.º 5575'04 3360'74 2168'68 733.32 1435'36

Policia de Seguridad . 7880.23 1945'30 5934'92 Policia urbana y reral. 50'00 50'00 Instrucción pública. . 475'00 475'00 Beneficencia . 5563 94 4220'63 Obras públicas. . 1343'31 879'97 879'97 Corrección pública Montes. . . . 22378'15 22378'15 Cargas. . . Ob. de nueva construc. 248'50 25 00 223'50 Imprevistos . . Resultas. . 7407 67 41172 57 48583 24 Data pesetas .

En Manacor a 30 Septiembre de 1921.—El Depositario, Miguel Márcó.—El Secretario Contador, Sebastian Perello Trias.—V. B. — El Alcalde, José Oliver.

PALMA, -ESCUELA-TIPOGRAFICA